

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Edicto de citación de remate*

III.E.1736

LA ILMA. SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 417/93, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representado por la Procuradora Sra. Zuazo, contra la entidad JAMONES VILLAMEDIANA S.L.; DON EDUARDO LOBO ESTEBAN Y DOÑA BEGOÑA LAFUENTE PASTOR, y dos más sobre reclamación de cantidad de 1.784.915,- pesetas de principal y otras 750.000,- pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda citar de remate a dichos demandados, para que en el término de NUEVE DIAS, a partir de la publicación del presente, se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, con Procurador que les represente y Abogado, y bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se hace constar que se ha decretado el embargo de sus bienes suficientes a cubrir dichas cantidades sin previo requerimiento de pago.

Dado en Logroño, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

*Edicto de subasta*

III.E.1737

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 98/92, a instancia de BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A., representado por la Procurador Sra. Fernández-Torija, contra DON ANTONIO MORENO LOPEZ Y DOÑA MARIA-VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 7, planta 4ª, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, se señala el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, se señala el día VEINTICINCO DE OCTUBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Y EN LA TERCERA SUBASTA, si no se rematará en ninguna de las anteriores se señala el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, mandamiento del BBV por una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliere sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, pro el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que así mismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, extendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN SON:

Finca rústica sita en San Millán de la Cogolla, heredad, cereal regadío, en paraje conocido por Lugar del Río, al término de La Manzanera. Inscrito: Tomo 812, libro 24, folio 91, finca 2.854.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados DON ANTONIO MORENO LOPEZ Y DOÑA MARIA VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto de emplazamiento*

III.E.1750

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ

DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Tercería de Mejor Derecho núm. 229/94, a instancia de DON MIGUEL ANGEL ELIAS CORDON Y OTROS, representados por la Procurador Sra. Zuazo, contra OTRA Y CALZADOS MARJES, S.A. que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en los que se ha dictado resolución por la que se acuerda EMPLAZAR A CALZADOS MARJES, S.A. por término de DIEZ DIAS IMPRORRIGABLES, para que se persone y comparezca en forma legal con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa será declarada en rebeldía procesal y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en esta Secretaría.

Y, para que sirva de emplazamiento en legal forma a CALZADOS MARJES S.A., expido y firmo la presente en Logroño, a veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO***Notificación de la sentencia*

III.E.1751

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 de LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Cognición nº 60/94 promovido a instancias de Comunidad de Prop. de c/ Manzanera, 9 contra Miguel Sáinz Alvarez de Eulate y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., se ha dictado la sentencia en cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“SENTENCIA Nº 156/94.— En Logroño, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición nº 60/94, a instancias de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL Nº 9 DE LA CALLE MANZANERA, representado por el Procurador D. José-Ignacio Larumbe García, asistido del Letrado Sr. Reboiro Ponce de León contra MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., al que ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— III.— FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE a pagar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL Nº 9 de la Calle Manzanera de Logroño la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL PESETAS (117.000,- Ptas.) en concepto de gastos de comunidad, más los intereses legales de dicha cantidad desde el momento de producirse el devengo de la obligación.— Se imponen las costas al demandado.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO días a contar desde el siguiente a su notificación, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE, extiendo la presente en Logroño, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1738

DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ LORENZO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que con esta fecha en el Juicio de Justicia Gratuita núm. 84/94, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

En Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero ocho de Logroño, ha visto los presentes autos de solicitud de Beneficio de Justicia promovidos por Dª MARGARITA AYALA SAENZ, representado por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio y dirigido el letrado PEDRO FERNANDEZ ILARRAZA contra D. Jesús Ausenjo Zarzano y contra el Abogado del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Dª MARGARITA AYALA SAENZ con derecho a los beneficios que la Ley otorga en el juicio de Demanda de SEPARACION MATRIMONIAL, y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta Sentencia cabe interponer el recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación a la parte demandada don JESUS